

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL
PROGRAMA DE BECAS UAM – BANCO SANTANDER**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
C/Einstein 1, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UdeG)
Av. Juárez 975, S.J. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco (México)

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Universidad de Guadalajara (UdeG) acuerdan establecer un programa de becas UAM – Banco Santander en los siguientes términos:

1. Un máximo de seis (6) estudiantes semestrales podrá matricularse en la universidad contraparte. Los estudiantes de la Universidad de Guadalajara realizarán sus estudios en el periodo comprendido entre enero y junio de 2016 y 2017. Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid cursarán estudios en la Universidad de Guadalajara, en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2015 y 2016. Dichos periodos pueden corresponderse a cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de cada universidad.

2. La Universidad de Guadalajara seleccionará y propondrá a **cuatro (4) alumnos de grado** que hayan finalizado el primer año de estudios universitarios y a **dos (2) alumnos de posgrado**. Los estudiantes deberán estar matriculados oficialmente en su universidad de origen en el curso académico en el que presenten su solicitud de beca y en el curso académico en el que se realice el intercambio. En el caso de que las plazas de posgrado no pudieran cubrirse, siempre y cuando esta circunstancia se acredite documentalmente, éstas podrían otorgarse a estudiantes de grado. Esta misma circunstancia podrá entenderse en el caso de las plazas de grado.

3. Los estudiantes de posgrado de la Universidad de Guadalajara se matricularán en Programas de Master equivalentes, en la Universidad Autónoma de Madrid

4. La Universidad Autónoma de Madrid seleccionará y propondrá a **seis (6) alumnos de grado**, que hayan finalizado el primer año de estudios universitarios y estén matriculados oficialmente en su universidad de origen en el curso académico en el que presenten su solicitud de beca y en el curso académico en el que se realice el intercambio. No obstante se podrá otorgar hasta un máximo de 2 becas a estudiantes de posgrado si no fuera posible cubrir todas las plazas con estudiantes de grado, debiendo acreditarse dicha circunstancia documentalmente.

5. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen. Cada estudiante de la Universidad de Guadalajara recibirá una asignación de 900 euros mensuales durante el periodo de estudios a realizar en la UAM, con objeto de que puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención; por su parte, los estudiantes de la UAM recibirán una asignación de 600 euros mensuales con la misma finalidad. Todos los estudiantes participantes en el programa recibirán una ayuda de viaje de 1,000 euros y un seguro médico de enfermedad y accidente con validez en el país de destino. Las becas serán abonadas con cargo a los fondos destinados a este fin, de acuerdo al Convenio suscrito entre el Banco Santander y la UAM.

6. Los estudiantes participantes en este programa serán seleccionados mediante convocatoria pública establecida por la UAM. La selección de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara se realizará por una comisión formada por miembros de dicha Universidad y, en su caso, de la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander. La selección de los estudiantes de la UAM se realizará por una comisión formada por miembros de dicha Universidad, a la que podrá asistir con voz pero sin voto un representante de la Universidad de Guadalajara, no existiendo financiación específica para este fin.

7. Tanto, la Universidad de Guadalajara como la Universidad Autónoma de Madrid, se comprometen a aceptar a los estudiantes seleccionados por las comisiones arriba mencionadas.

8. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de un título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad de acogida. No están incluidos en el presente convenio los títulos propios de la UAM, ni los títulos propios o equivalentes de la Universidad de Guadalajara.

9. Los estudiantes de intercambio podrán realizar estudios en cualquier departamento de la universidad de acogida, siempre que reúnan los requisitos académicos exigidos, así como las exigencias lingüísticas, en su caso.

10. Antes de la incorporación a las universidades de destino, los estudiantes de intercambio formalizarán un acuerdo de estudios, que deberá ser aprobado por ambas Universidades antes del inicio de la estancia y ratificado durante el primer mes de la misma.

11. A lo largo de todo el periodo de intercambio, ambas universidades velarán por el aprovechamiento académico de sus respectivos estudiantes. Una vez completado el periodo de estudios, la universidad de acogida expedirá y remitirá a la de origen los certificados de calificaciones de los estudiantes participantes en el programa de movilidad. Los estudios realizados en la universidad de acogida conforme a lo establecido en el acuerdo de estudios, serán plenamente reconocidos en la de origen.

12. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad de acogida, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

13. La universidad receptora facilitará ayuda para la búsqueda de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento. Por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

14. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

15. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

16. Ambas Universidades se comprometen a difundir el programa entre los estudiantes con los medios disponibles, y mediante inserción en la página web y en las revistas o comunicaciones internas. La Universidad de Guadalajara se compromete a publicar en su página web:

- la convocatoria de las becas
- la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección con indicación del motivo de la exclusión.
- la resolución de adjudicación de las becas.

17. El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander para el Programa de Becas UAM-Banco Santander.

18. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.

19. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta establecida al efecto.

20. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma. Será válido durante los años académicos 2015-2016 y 2016-2017, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de dos años, salvo denuncia por alguna de las partes.

21. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. No obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

Por la Universidad Autónoma de Madrid



José M. Sanz Martínez
Rector

Madrid, 13 OCT. 2014

Por la Universidad de Guadalajara



Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Guadalajara,